



## Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 315-2021-AMAG-DA

Lima, 28 de septiembre de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 1095-2021-AMAG/PAP de fecha 24 de setiembre de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, alcanzando la relación de magistrados del Poder Judicial admitidos al Curso especializado a distancia en Violencia contra la mujer y el grupo familiar: **"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"**, a ejecutarse del 29 de septiembre al 2 de noviembre de 2021, y el Informe N.º 0498-2021-AMAG-DA-ALDA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria pública, se convocó a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial a participar del Curso especializado a distancia en Violencia contra la mujer y el grupo familiar: **"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"**, a ejecutarse del 29 de Setiembre al 02 de noviembre de 2021;

Que, con Informe N° 1095-2021-AMAG/PAP en fecha 24 de setiembre de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento señala que: "...se remite la Relación de magistrados que corresponde sean admitidos al Curso especializado a distancia en Violencia contra la mujer y el grupo familiar- Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo; ...".

Que, con Informe N°498-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5.Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.";

Que, por otro lado, siendo que la participación de los magistrados admitidos, -señala la convocatoria será gratuita- que no tendrán costo alguno para ellos, es pertinente la emisión del Acto Administrativo, que respalde las acciones administrativas internas adoptadas;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el



## *Academia de la Magistratura*

particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la relación adjunta a la presente Resolución de admitidos al Curso especializado a distancia en Violencia contra la mujer y el grupo familiar: “**Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**” a ejecutarse del 29 de septiembre al 2 de noviembre de 2021, la que consta de 35 magistrados del Poder Judicial;

**Artículo Segundo.**- La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento procederá al registro de los magistrados admitidos; y, como no requieren generar su código de pago ni cancelar derechos educacionales, del mismo modo proceda la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, adicionalmente, notificar a los interesados a través del correo electrónico que han fijado, a Registro Académico y a Tesorería sólo para conocimiento.

**Artículo Tercero.** - No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos que requieran Constancia, distinta a la otorgada por el Sistema de Gestión Académica, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica

NBIR/rm